

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

LUNES 30 DE JUNIO DE 1969

Nº 16.393

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nros. 173 y 174 de 12 de junio de 1969, por los cuales se eliminan y se crean unos cargos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 183 de 3 de mayo de 1969, por el cual se modifican y se adicionan un Decreto Ejecutivo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 375 de 20 de mayo de 1969, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 173 (DE 12 DE JUNIO DE 1969)

por el cual se eliminan y crean unos cargos en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo primero: Elimíñense los siguientes cargos en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia:

Comisión de Estudios Interdisciplinarios

(C.E.I.D.N.)

Planificador Jefe II

B/. 700.00

Planificador Jefe II

B/. 700.00

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia.

Planificador Jefe II

B/. 750.00

Planificador Jefe I

B/. 650.00

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 15 de junio de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Ministerio de Trabajo
y Bienestar Social.

NANDER PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación.
ROGER BEGREGA.

El Ministro de Obras Públicas.
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias.
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud.
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia.
JUAN MATERNO VASQUEZ.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 174 (DE 12 DE JUNIO DE 1969)

por el cual se eliminan y crean unos cargos en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Elimíñense los siguientes cargos en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia:

Estudios y Análisis Administrativos:

Analista de Organización y Método I 350.00

Dirección y Administración:

Secretaría IV 275.00

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia:

Dirección General:

Administrador III 325.00

Estudios y Análisis Administrativos:

Analisis de Organización y Métodos I 300.00

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 15 de junio de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Ministerio de Trabajo
y Bienestar Social,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER BEGREGA.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA.****Avenida 2^a Sur-Nº 12-A 50
(Bellano de Barranca)
Télefono: 22-3271****TALLERES:
Avenida 2^a Sur-Nº 12-A B
(Bellano de Barranca)
Apartado N° 3445****AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gen. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro****DIRECCION PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:****Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00****TODO PAGO ADELANTE****Número suelto: B/. 6.00.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.****El Ministro de Obras Públicas,****MANUEL A. ALVARADO.****El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.****El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.****El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.****El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.****Ministerio de Hacienda y Tesoro****MODIFICASE Y ADICIONASE
PARA GRÁFO A DECRETO EJECUTIVO****DECRETO NUMERO 183
(DE 9 DE MAYO DE 1969)**

por el cual se modifica el Artículo 5º y se adiciona un parágrafo al Artículo 6º., del Decreto Ejecutivo Número 77 de 27 de febrero de 1969, que reglamenta el tránsito local de furgones para carga en tránsito internacional.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo quinto del Decreto Ejecutivo N° 77 de 27 de febrero de 1969, quedará así:

"Artículo quinto: Los furgones que transportan las cargas a que se refieren los artículos anteriores, no podrán permanecer en territorio aduanero de la República por un tiempo mayor de treinta (30) días".

Artículo 2º El artículo sexto del Decreto Ejecutivo N° 77 de 27 de febrero de 1969, quedará así:

"Artículo sexto: Para que los furgones a que se refiere este Decreto reglamentario puedan transitar localmente, deberán las empresas návieras correspondientes obtener placas de tránsito y pagarán por ellas los mismos precios que pagan todos los camiones de transporte de carga. Dichas placas podrán ser usadas indistintamente por cualquiera de los furgones que en un momento dado se usen. Correspondrá a la Dirección General de Tránsito reglamentar la expedición y uso de las referidas placas.

"Parágrafo: Para obtener las placas a que se

refiere este artículo, debe acreditarse previamente, mediante recibo, que se ha pagado el Impuesto de Importación correspondiente al número de furgones que se pretende amparar con las placas que se solicitan.

Artículo 3º Este Decreto Ejecutivo regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
Encargado,

RAMON E. GARCIA A.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 375**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 375.—Panamá, 29 de mayo de 1969.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 16 de mayo de 1969, el señor Arturo D. Melo, en representación de Melo y Cia. S. A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción doscientas treinta (230) toneladas de Harina de Alfalfa, procedentes de Estados Unidos, y que será usada en la preparación de alimentos para animales.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Arturo D. Melo, representante de Melo y Cia. S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción doscientas treinta (230) toneladas de Harina de Alfalfa, procedentes de Estados Unidos, y que será usada en la preparación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Lic. Gerardo González V.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Cooper, McDougall & Robertson Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en Hertfordshire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"NUCHICIDA"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Insecticidas y demás productos comprendidos en la Clase 8, (Productos Químicos Industriales)".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Nicaragüense No. 17,654, válido hasta el 2 de mayo de 1978; c) Poder general a nuestro favor; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 5 de marzo de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.,

Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de

New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

MERTECT

escrita en todo tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar agente antifungoso para comestibles, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de septiembre de 1966, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de registro de los Estados Unidos de América que actualmente se tramita; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un elíse; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 28 de abril de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

MODURETIC

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un preparado diurético, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de noviembre de 1966 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consejero de Marcas la Fábrica de la compañía.

Panamá, 18 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

VARUVAC

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación antígenica biológica para su uso como agente inmunológico, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 31 de enero de 1967, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los envases.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 31 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula No. 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Cia España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Charles E. Frosst & Co., constituida y existente de conformidad con las leyes de la Provincia de Quebec, Canadá, con domicilio en el No. 350 de Selby Street, Westmount, en Montreal, Quebec, Canadá, comparemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

"APETIGEN PLUS"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Productos químicos para la industria, la fotografía, etc., materias para curtir, drogas; productos farmacéuticos, químicos y medicinales, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, en Clase 11".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración Jurada; c) Copia del Certificado de Registro Dominicano No. 16.862, válido hasta el 4 de septiembre de 1988; d) El Poder a nuestro favor consta en el expediente de Registro de la Marca de Fábrica "Hemocytom" del 4 de octubre de 1967; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 5 de febrero de 1969.

Per Arias Fábrega & Fábrega,

Fernando, Carboze F.,
Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Max Factor & Co., (dedicada al comercio como Max Factor), sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Hollywood, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras

PURE MAGIC
escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Polvos medicinales compactos, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de junio de 1962, en el comercio internacional desde 1966 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 795.688 del 7 de septiembre de 1965, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 24 de mayo de 1967.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula No. 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD E.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Max Factor & Co., sociedad anónima organizada según las leyes de Delaware, domicilia-

da en la ciudad de Hollywood, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en las palabras distintivas

SHEER GENIUS

una debajo de la otra, escritas en todos los tipos de letras, tamaños y colores.

La marca se usa para amparar cosméticos de la índole de perfumes, maquillaje teatral y preparados semejantes, a saber, lápiz labial, colorete húmedo, crema para maquillaje, colorete seco, crema limpadora, base para maquillaje y maquillaje líquido, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde enero 18 de 1954, y en el comercio internacional y en la República de Panamá desde 1956.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 606,822 del 31 de mayo de 1955, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 14 de abril de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
SANTIAGO HIM JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

United States Borax & Chemical Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra distintiva

THEEM

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y color.

La marca se usa para amparar Combinación de detergente y Tabletas para blanquear y para uso de Lavandería, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país

de origen desde el 14 de noviembre de 1964, en el comercio internacional desde el 3 de marzo de 1966 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 816,307 del 4 de octubre de 1966, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 14 de abril de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles.
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

SANTIAGO HIM JR.

ración jurada del Vice-Presidente de la compañía.

Panamá, 31 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula No. 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Simoniz Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra distintiva

VISTA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar cera y limpiador para carros, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde noviembre de 1955, en el comercio internacional desde mayo de 1956 y en la República de Panamá desde 1958.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 648,267 del 4 de junio de 1957, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración Jurada del Vice-Presidente de la compañía.

Panamá, 24 de abril de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

SANTIAGO HIM JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Eagle Pencil Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Danbury, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

TURQUOISE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar lápices de grafito, grafitos, plumas para bosquejar y portálápices, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1931, en el comercio internacional desde 1932 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 802,263 del 18 de enero de 1966, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) Poder de la peticionaria con decia-

PATENTES DE INVENCION**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

John J. McMullen Associates, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 13 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un sistema estático de estabilización para buques-cisterna, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en Liberia por el término de 15 años contados a partir del 17 de agosto de 1965, bajo patente No. 17865854, extendida a favor de John J. McMullen Associates, Inc.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 18 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) diseños complementarios a la explicación en duplicado; e) Copia de la patente concedida en Liberia No. 17865854.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 4 de abril de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Pillsbury Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de 12 años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Aparatos para la aglomeración y su pro-

cedimiento, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Rolf Gunnar Gidlow y Albert D. Mills ciudadanos de los Estados Unidos de América, Ingenieros, con domicilio en St. Paul, Minnesota y Minneapolis, Minnesota, respectivamente.

La mejora expresada está patentada en Bélgica bajo el No. 582,231 del 1º de marzo de 1960 y según disposiciones que rigen la materia en ese país es válido por 20 años a partir de la fecha de la solicitud de la misma o sea el 1º de septiembre de 1959, extendida a favor de The Pillsbury Company.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 12 años; b) Copia certificada de la patente concedida en Bélgica No. 582,231; c) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; d) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; e) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 30 de noviembre de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 284, Asiento 78.499 del Tomo 355 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Saper Inc.

Que al Folio 487, Asiento 136.222 del Tomo 662 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Por el presente dà su consentimiento a la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 5557 de 8 de diciembre de 1965, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 9 de mayo de 1969.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 222377

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 549, Asiento 101.252 del Tomo 470 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Compañía Santa Bárbara S. A.

